

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno no son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera 4
Trimestre id. 8'25	> 11'25
Seis id. 16'50	> 22'50
Un año. 33	> 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 2355.

Sección de Fomento.

D. Antonio Agustín Alvarez Pareja, vecino de Priego, de profesión tejedor, habitante en la calle de las Cabezas número 32, residente en Priego, ha presentado á la una de la tarde del día 29 de Noviembre último una solicitud de registro de 12 pertenencias de la mina titulada «Angel de la Guarda» de mineral hierro argentífero, sita en sitio conocido por el cerro Colorado y terrenos de Don Pedro Carlos Abalos y Mesa, término de Priego, lindante al N. con tierras de D. José Gonzalez Linares, por el O. con el referido Abalos Mesa y por el S. y E. con el mismo señor, cuyo mineral es hierro argentífero.

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida la boca de un pozo calicote que dista como unos cuatro metros del camino del Esparragal; desde dicho punto en direccion N. E. se medirán 300 metros colocando la 1.ª estaca; de esta direccion N. O. se medirán 100 metros colocando la 2.ª; de esta en direccion S. O. se medirán 600 metros colocando la 3.ª; de esta en direccion S. E. 200 metros la 4.ª; de esta direccion N. E. 600 metros la 5.ª, y de esta á la 1.ª 100 metros.

Ha consignado al mismo tiempo en la Caja del Tesoro la cantidad de 75 pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la Ley, por decreto de 29 de Noviembre último he dispuesto la admisión de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento del párrafo 2.º del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislación de minas.

Córdoba 2 de Diciembre de 1880.

El Gobernador,
El Conde de Fovad.

Diputación provincial de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la expresada Corporación en sesión celebrada el día 10 de Junio de 1880.

Presidencia del Sr. Conde y Luque.

Señores que asistieron:

Quintana, Lopez Mogrovejo, Calderon, Serrano y Serrano, Castiella, Maldonado, Linares, Raon, Belmonte, Villa-Zevallos, de Hombre, Villalva, Aguilar, Campos, Garcia Lovera y Sr. Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Aprobar el reparto, entre los pueblos de la provincia, de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1880 á 1881, importante la suma de 5.258,418 pesetas 01 céntimo, formado y remitido por la Administración económica.

Aprobar igualmente la distribución de fondos del presupuesto provincial y de los especiales de Beneficencia para el mes actual.

Autorizar á D. Diego José Fernandez y Ruz, arrendatario del cortijo llamado de Arenillas bajas, perteneciente de por mitad al caudal de la Beneficencia provincial y á los Sres. Marqueses de Viana, para que pueda traspasar dicho arriendo á D. Juan Rodriguez Carretero Montilla, previa la conformidad de los expresados señores participes.

Conceder el ingreso en la casa Socorro-Hospicio y en clase de acogidos á Francisco Veras Alberto y á su muger Carmen Rivera Antequera, vecinos de Carcabuey.

Disponer que el suministro de pan á los Establecimientos de Beneficencia sea objeto de licitacion pública, sirviendo de base la escala de precios que rige para el actual abastecedor D. Amadeo Rodriguez; y que, en caso de que no hubiere postor que la mejorase, se tenga en cuenta la solicitud de dicho interesado pidiendo próroga por tres años más en su contrato.

Confirmar el nombramiento hecho por el Sr. Presidente en favor de D. Rafael Muñoz Ramirez para el cargo de Ugier de esta Corporación, en reemplazo de D. Carlos Sanchez Mesa, que ha sido declarado cesante.

Devolver al Sr. Gobernador, con la aprobacion de este Cuerpo provincial, el proyecto de las Ordenanzas Municipales formado por el Ayuntamiento de Lucena, con las modificaciones hechas por la Comisión provincial.

Designar como Catedrático de planta de la Escuela de Bellas Artes al que lo es honorario del mismo establecimiento D. Alfredo Lobato y Camacho, con destino á la cátedra de Geometría de dibujantes.

Librar con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto de la casa central de Expósitos la cantidad de 200 pesetas, para que los acogidos en la misma puedan pasar á tomar las aguas de Marmolejo.

Disponer que las cantidades que sean absolutamente precisas para que los acogidos en el Hospital de Crónicos puedan tomar baños y aguas minerales, se libre con cargo al capítulo de imprevistos de dicho establecimiento.

Librar con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto pro-

vincial y á favor de Doña Rafaela Llorente, viuda de D. Francisco Salas, auxiliar que ha sido de la Biblioteca de esta provincia, la cantidad de 80 pesetas para que pueda atender á los gastos del funeral y luto por el reciente fallecimiento de su referido esposo.

Nombrar médico de la Hijuela de Expósitos de Castro del Rio á D. Antonio Sahagun y Rodriguez.

Manifestar al Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública las razones que hoy se oponen á la creacion de una plaza de oficial para la Secretaría de la expresada Junta.

Contestar á D. Juan Crespo, Administrador que fué de la Hijuela de Expósitos de Castro del Rio, que para la recompensa que reclama por servicios prestados de orden del Alcalde de dicha villa, á este debe dirigirse para que atienda su petición.

Disponer se incluya en el próximo presupuesto adicional, como resultados del ejercicio de 1874 á 75, la cantidad de 113 pesetas que devengó en aquella época D. Francisco Vallejo como Bedel de la Escuela de Bellas Artes.

Conceder como gracia especial á D. Manuel Crespo y Moreno, acogido de la casa Socorro-Hospicio, la cantidad de 125 pesetas por via de ayuda para que pueda terminar la carrera de Medicina y Cirugía.

Reclamar al Sr. Ingeniero Gefe de caminos provinciales ciertos antecedentes relativos á las carreteras provinciales.

Disponer se devuelva á D. Francisco Cueto, representante de Don Tomás Alberti, el depósito que constituyó en garantía de su contrato, autorizando al Sr. Presidente Ordenador de pagos para que se

Diputacion provincial de Córdoba.

sirva fijar el día en que ha de llevarse á efecto dicha diligencia, levantándose la oportuna acta y con las formalidades correspondientes.

Contestar á la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, que por parte de la provincia se consigna anualmente en el presupuesto de la misma la mayor suma posible con destino á la conservacion de los monumentos y engrandecimiento de los Museos de Bellas Artes y Antigüedades.

Manifestar al Alcalde de Doña Mencía que en 14 de Enero último quedó aprobado el presupuesto facultativo para la reparacion de la carretera que une dicha villa con la de Zuheros; y que en su día se anunciará la subasta para la egecucion de dichos trabajos.

Dictar varias disposiciones á fin de que las administraciones de las Hijuelas de Expósitos de la provincia marchen con la debida regularidad y se amolden al cumplimiento de los preceptos reglamentarios.

Dirigir atenta comunicacion al Sr. Alcalde de la capital, para que, interesándose con el Ayuntamiento de su digna presidencia, consiga del mismo que en el edificio de la Casa Consistorial se destine un local á propósito para que la Sociedad económica cordobesa de Amigos del Pais pueda celebrar sus sesiones, á fin de utilizar desde luego el departamento que hoy ocupa dicha Sociedad para la ampliacion de clases en la Escuela de Bellas Artes.

Declarar que la Corporacion ha visto con sumo agrado los lisonjeros resultados obtenidos hasta el día por el Delegado de la misma para la liquidacion de los débitos de la Hacienda para con la Caja provincial.

Declarar que los trabajos y operaciones de contabilidad necesarios para la liquidacion de los semestres vencidos por inscripciones de la Beneficencia, corresponden al negociado de dicho ramo y oficial encargado de la Intervencion de los fondos especiales de los establecimientos de la provincia.

Aprobar la minuta de honorarios presentada por el perito Don Juan Felipe Conde por la diligencia de aprecio y dislinde del cortijo nombrado del Pardillo, perteneciente á la Beneficencia y caudal del Hospital provincial de Crónicos; librándose desde luego su importe con cargo al capítulo de imprevistos del citado establecimiento; y si no fuere suficiente, al de igual clase del presupuesto provincial.

Con lo que terminó la sesion de este día.—El Presidente, Tomás Conde.—Los Diputados Secretarios, Manuel Raon. —Leonardo Castiñeira.

Contaduría de los fondos del presupuesto provincial.—Mes de Noviembre del año económico de 1880 á 81.

Distribucion de los fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Artículos.	Seccion primera.—Gastos obligatorios.	Artículos.	Total por capítulos	Total por secciones.
	Capítulo I.—Administracion provincial.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
	Personal de la Diputacion.	6109 76		
1.º	Id. de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos	770 50		
	Material de la Diputacion provincial é inmediatas dependencias	993 75		
2.º	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.	624 83	9644 29	
3.º	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	229		
	Material de estas Comisiones.	125		
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	687 29		
	Material de Arquitectura.	104 16		
	Capítulo II.—Servicios generales.			
1.º	Gastos de quintas.	875		
2.º	Idem de bagajes.	102 33		
3.º	Idem de impresion y publicacion del «Boletin oficial.»	333 34	4076 16	
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.	83 33		
5.º	Idem de calamidades públicas.	2682 19		
	Capítulo III.—Obras públicas de carácter obligatorio.			
4.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.	166 66	166 66	
	Capítulo IV.—Cargas.			
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.	187 50		
2.º	Pensiones concedidas legalmente.	411 25		
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.	34 22	1582 97	
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	930		
	Capítulo V.—Instruccion pública.			
1.º	Junta provincial del ramo.	720 83		
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza de Córdoba.	3457 73		
	Idem id. del Instituto de Cabra.	763 83		
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	847 39	8391 30	
	Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras.	450 96		
4.º	Sueldo del inspector provincial de primera enseñanza, material y dietas.	375		
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	1108 90		
6.º	Biblioteca provincial.	416 66		
7.º	Museo provincial.	250		
	Capítulo VI.—Beneficencia.			
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.	13388 49	41772 71	
3.º	Idem id. id. de las Casas de Misericordia.	10931 56		
4.º	Idem id. id. de las Casas de Expósitos.	17452 66		
	Capítulo VII.—Correccion pública.			
1.º	Gastos de cárceles.	83 33	83 33	
	Capítulo VIII.—Imprevistos			
Unico.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	1250	1250	66967 45
	Seccion segunda.—Gastos voluntarios.			
	Capítulo II.—Carreteras.			
2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	38016 51	38016 51	
	Capítulo IV.—Otros gastos.			
Unico.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	16562 50	16562 50	54579 01
	Total general.			121546 46

En Córdoba á 1.º de Noviembre de 1880. El Contador accidental de fondos provinciales, Manuel Conde Souleret. V.º B.º, El Ordenador de pagos, Tomás Conde.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 2332.

Alcaldía constitucional de Posadas.

Don Pedro Palacios y Camacho,
Alcalde presidente de la Comisión inspectora del censo electoral del distrito de Posadas.

Hago saber: que las anotaciones de altas y bajas ocurridas en el censo electoral de este distrito desde la última rectificación y que constan en cada uno de los cuadernos que se han llevado por esta Comisión para las nueve secciones de que se compone, son las siguientes:

Sección de Posadas.

Altas.

Segun sentencia del Juzgado de 1.^a instancia de este partido.

D. José Ruiz Martínez

Bajas por fallecimiento.

D. Antonio Moreno Gutiérrez
Francisco Vargas Castilla
José Guzmán Rodríguez
Nicolás Bonilla Castilla

Sección de la Carlota.

Altas.

Segun sentencia del Juzgado de 1.^a instancia de este partido.

D. Juan Antonio Cabello y Soldevilla

Antonio Torres Valle
Adolfo Medel y Verde
Juan Sampedro Giménez
Luis Soldevilla Guerrero
Antonio Cuesta Hamer
Juan Antonio Serrano Gómez
Antonio Manuel del Valle y Fernández

José Giménez Delgado
Domingo Gómez Alcaide
Evaristo Gutiérrez Muñoz
Alfonso Marín y Rubio

Bajas por fallecimiento.

D. Alfonso Luna Afán
Juan Guerrero Collado
Juan de Luna Ariza

Sección de Fuente Palmera.

Altas.

No han ocurrido.

Bajas por fallecimiento.

D. Francisco Pineda Arroyo
Juan García Delgado
José Cuesta Sánchez
Juan Castel García
Marcos Dugo Fernández

Por variación de domicilio.

D. Diego Carmona Moreno
Juan José Martín Noguera
Miguel Rodríguez García

Sección de Palma del Río.

Altas.

Segun sentencia del Juzgado de 1.^a instancia de este partido.

D. Antonio Ruiz Carrausa
Antonio León Paez
Antonio Rodríguez Quintana
Antonio Cáceres Carmona
Bartolomé Almenara Maraver
Enrique Estefanía de los Reyes
Francisco Aguilar Santos
Francisco Ruiz Gallegos
Félix Moreno Benito
José García y García
José Cardito González
Juan Crehuet Garrido
Juan Ruiz Muñoz
José Aguilar Fuentes
Joaquín Fernández y Fuentes
Juan Carmona García
José Pérez Moreno

D. José Ortiz Montero
Manuel Martínez Noguera
Manuel Rodríguez y Rodríguez
Rafael López Atalaya

Bajas por fallecimiento.

D. Diego Cejudo Silva
Francisco Nieto Gamero
Francisco Aranega Ballesta
Francisco Ceballos Guerra
Juan Castellano Trillo
Miguel Higuera Olivencia
Vicente León Almenara

Por variación de domicilio.

D. Francisco Molina Real
José Lucía Herrera

Sección de Montalván.

Altas.

No han ocurrido.

Bajas por fallecimiento.

D. Alfonso López Domínguez
Blas Trapero Garrido
José López Pino
José Benítez Carrillo
Pedro Sillero Martínez
Rafael Pérez de la Lastra
Rafael Cañete Díaz

Sección de Fernán-Núñez.

Altas.

No han ocurrido.

Bajas por fallecimiento.

D. Andrés Crespo y Crespo
Antonio Ariza Navarro.
Antonio Ruiz Sánchez
Alfonso Luna Córdoba
Bernardo Serrano López
Cristóbal Baldío Ortega
Cristóbal Fernández López
Francisco Baena Torres
Francisco de Paula Luque Vilches.

Juan Pedro Blancas Ariza

José Alba Cañero

Juan Mateo Llamas

Pedro Gómez Osuna

Pedro Saavedra García

Pedro Ramos Alcaide

Rafael Luna García

Salvador Raya Serrano

Por variación de domicilio.

D. Emeterio Merino y Sarmiento
Pedro María Lacaz y Pérez

Sección de la Rambla.

Altas.

No han ocurrido.

Bajas por fallecimiento.

D. Andrés Leal Requena
Antonio de la Mata Pedrosa
Antonio Lovera y Moreno-Guerra
Andrés Sierra Delgado.
Casimiro Fernández Torres.
Francisco Moral Villalba
Juan Moreno Pedrosa
Juan Giménez Doblas
Juan Costanilla Ramírez
José Trocoli Cabello
Juan Fernández Sierra
Juan Pedraza Cabello
José Prieto Santaella
Juan Zafra Arroyo
José León Raigón
Lorenzo Aljaro Sierra
Lorenzo Cabello de los Cobos
Pedro Lovera y Moreno-Guerra

Sección de Almódovar del Río.

Altas.

No han ocurrido.

Bajas por fallecimiento.

D. Antonio Meléndez González
Rafael Santiago Carmona

Sección de Santaella.

Altas.

No han ocurrido.

Bajas por fallecimiento.

D. Andrés Giménez Llamas

D. Antonio Giménez Llamas
Antonio Alcaide Partera
Alfonso de Ruz Urbano
Juan Rafael Ortega
Manuel Palma y Luque
Manuel del Moral y Baena
Nicolás Rider Sánchez

Por variación de domicilio.

D. Francisco Delgado Veredas
Francisco Aguilar Morilla

Posadas y Noviembre 27 de
de 1880.—Pedro Palacios.—Juan
María de Lara, Secretario.

JUZGADOS.

Núm. 2352

Juzgado de primera instancia de Fuente Obejuna.

Lista de inclusión de individuos que tiene solicitada D. José Enrique Cortés y Velarde, en las de electores para Diputados a Cortes en este distrito.

Contribuyentes
y vecinos de Fuente Obejuna.

D. Alfonso Aguilar Montes.

» Antonio Pérez Bravo.

» Antonio Gutiérrez.

» Antonio Cuadrado Muñoz.

» Agustín Sánchez Velasco.

» Andrés Madrid Velasco.

» Camilo Suñer Gahete.

» Francisco González Galvez.

» Fernando Gutiérrez.

» Gumersindo Cabezas.

» José Quintana Pequeño.

» José Rodríguez Mellado.

» Joaquín León Vizcaya

» Juan Murillo Aldana.

» José Mateo Redondo.

» Lucas Galvez.

» Manuel González Benavente.

» Máximo Madrid.

» Manuel Galvez Obrero.

» Miguel Triviño Pérez.

» Rafael Díaz de Morales.

» Abelardo Mulero.

» Juan Antonio Mellado.

» Enrique Rojo y Soto.

» José Muñoz Chaves.

» José Henestrosa y Boza.

» Joaquín Fernández Galeano.

» Gregorio Fernández Galeano.

» Fernando González Márquez.

» Manuel Pequeño Peña.

» Antonio Monterroso.

» José Hinojosa.

» Manuel Ortega Carrasco.

» Manuel Rubio Madueño.

» Manuel Monterroso.

» Antonio Cárdenas Molina.

» Manuel Murillo Muñoz

» Bartolomé Moreno.

» Diego Porras.

» Diego Girona García.

» Rafael Rubio.

» Juan Espejo Montes.

» Antonio José Cuadrado.

» Antonio Castillejo Gil.

» Bartolomé Paños Melgarejo.

» Diego Barrera.

» Manuel González Zalamea.

» Antonio Molina Agredano.

» Antonio Romero.

» Diego Blanco Zapata.

» Fructuoso Ortega.

» José Ortega Arenas.

» Manuel Serrano.

» Basilio Camacho.

» Alfonso Gutiérrez.

» Antonio Fernández Ramos.

» Antonio Ángel Pérez.

» Manuel Romero y Romero.

» Pedro Romero y Romero.

» Ángel Sedano.

D. Antonio Rubio y Sánchez.

» Antonio López Castro.

» Antonio Perales Porras.

» Andrés Alcaide.

» Antonio Murillo García.

» Andrés Pastor Amaro.

» Domingo Ruiz.

» Diego Rodríguez.

» Diego Figueroba.

» Diego Alcaide Rodríguez.

» Francisco Muñoz Rubio.

» Francisco Figueroba Montoro.

» Francisco Villar.

» Juan Ruiz Adame.

» Juan Figueroba Montoro.

» José Sánchez Murillo.

» Juan Franco Alcaide.

» Manuel Consuegra.

» Rafael Sedano García.

» Vidal Sedano.

» Antonio Sánchez Morales.

» Juan Antonio Sedano.

» Joaquín Rodríguez.

» Lorenzo Agredano.

» Antonio Requena Ruiz.

» Antonio Rivera Chaves.

» Diego Valderas Araujo.

» Francisco Rodríguez Chaves.

» Félix Herrera.

» Juan Manuel Rincón.

» Juan Pérez Velasco.

» Juan Capilla.

» Miguel Consuegra Flores.

» José Rodríguez Sánchez.

» Juan Blázquez Santaren.

» Juan Manuel Delgado.

» Juan Luis Santaren.

» Matías Blázquez.

» Valentín Sánchez.

» Antonio Ortiz Ramos.

» Andrés Agredano Ledesma.

» Antonio Benavente Moncayo.

» Antonio González Márquez.

» Antonio Caballero Naranjo.

» José Agredano Rubio.

» José Márquez Ventura

» Pedro Benavente Moncayo.

» Rodrigo Cuenca Rodríguez.

Capacidades.

D. Luis González Martín, Médico-cirujano.

» Eduar'to Cortés Hierro, Practicante.

» Rafael Vega y Arroyo, Coadjutor.

» Juan García Herrera, Cura propio de la Aldea de Argallón.

» Pablo Cabello y Guerrero, Cura propio de la Aldea de Cañada del Gamo.

D. José Navas Castillejo, Cura propio de la Aldea de Ojuelos altos.

Fuente Obejuna veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta = José Valdelomar.

Núm. 2353

Lista de exclusión de individuos que tiene solicitada D. José Enrique Cortés y Velarde, en las de electores para Diputado a Cortes en este distrito.

Contribuyentes
y vecinos de Fuente Obejuna.

D. Manuel Benítez.

» José Castillejo Solano.

» Antonio León Castillejo.

» José Herrera Rincón.

» Francisco Molero Alfaro.

» Pablo Martínez Carrasco.

Fuente Obejuna veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta.—José Valdelomar.

ANUNCIOS.

RETRATOS DE S. M. EL REY, pintados al óleo, 80 centímetros de alto por 65 de ancho. De medio cuerpo, con un buen marco dorado y cajón para remitirlos.

Precio, 100 pesetas.

Los Ayuntamientos que los deseen dirijan el pedido con el importe, á las oficinas de «El Cascabel», donde se reciben encargos de retratos de más ó menos precio y de diferentes dimensiones.

Porte á cargo del consignatario.

EL CASCABEL.

Periódico literario, moral, ilustrado, con dibujos iluminados á la inglesa.

Un año 5 pesetas.

Director propietario, M. Jorretto Paniagua, Abogado. — Oficinas, Madrid, Mayor, 14.

Beneficencia.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la Imprenta del «Diario de Córdoba» Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicadas bajo la dirección del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administración civil, etc., etc., con la colaboración de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos. — Una peseta el tomo! Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilización de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislación sea tan uniforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sinúmero de privilegios y cartas pueblas que con facilidad de ban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislación y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y á todo lo que se roza á incumben á este elemento particular, aturdo de los pueblos, está encargado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislación, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar al anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para uni-

ficar nuestra legislación: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilación hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicación continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislación; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á sus jurisperitos, por su misma profesión; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegándose ellos de recoger los tomos de Madrid.

Varias han sido, por esta razón, las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen, á causa del lujo de la edición, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra colección tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos también, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros distinguidos compañeros, y á la cabeza de la leyes modernas daremos también la exposición de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes juristas.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestión de obras científicas, pero tenemos fé en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de edundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicación. La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.º, buen papel excelente y clarísima impresión.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España. — Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningún tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicación tendrán una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por setenta y cinco reales.

A los librereros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargarse en juicio como excusa valdora para evitar el cumplimiento de una obligación ó el castigo de una infracción legal.

Se suscribe en Madrid, Serrano 68, á donde se dirigirán los pedidos la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

La Beneficencia en España.

por el Dr. D. Fermín Hernández Iguías.

Jefe de la Sección de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernación.

Exposición histórico-crítica en este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes de España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas esmerada impresión.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de la Juntas Municipales e Amillaramienta lo de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y García Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la dirección de los Sres. D. José María Muñoz, y D. Carlos Gómez Samper, que entienden en la formación de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganadería y confección de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte también á las Juntas Municipales, que la Empresa se encarga sin mas retribución que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolución en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelación que puedan producirse con arreglo al artículo 174 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia exclusiva del Centro General resolverlas y á el deberán dirigirse las comunicaciones.

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos, se hallan de venta en la Imprenta, librería y litografía del «Diario de Córdoba» calle de San Fernando número 31 y Letrados 18.

PESAS Y MEDIDAS LEGALES.

Se han recibido directamente de fábrica en la Librería del «Diario»

Listas de revista, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba» Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

Filiaciones y citaciones para los quintos. se espenden en la Imprenta de este periódico.

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 34 Letrados 18.

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro, Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba tro Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

Pesas y Medidas del sistema métrico-decimal se venden en la Lampistería de C. Fernandez, Letrados 11, Córdoba.

A los Secretarios de ayuntamiento.

Repartimiento y Matrícula

Los pliegos-estados para la formación de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba» Letrados 18 y San Fernando 34.

Imprenta del Diario de Córdoba